MUNICIPALIDAD DE **LA PLATA**

REGISTRO DE **DECRETOS**
PERIODO **2025**

FOLIO Nº 0844

FOLIO DE ENTRADA
FS
Nº 11

EXPEDIENTE 4061 – 2056975/2025

Municipalidad de La Plata
Dirección General de Compras

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 2/2025

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

Lugar de Apertura: Dirección General de Compras

0476

40° Aniversario de la entrega del informe Final de la "Comisión Nacional sobre la desaparición de personas" (CONADEP), bajo el nombre ***"Nunca Más".***

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

LICITACIÓN PÚBLICA

ARTÍCULO 1º: Llámase a **Licitación Pública Nº 2/2024** para la contratación del "Servicio de Control de Ausentismo Laboral para un universo de hasta SIETE MIL (7.000) trabajadores por un plazo de DOCE (12) meses" conforme descripción y especificaciones técnicas que surgen en el presente Pliego y su Anexo que forma parte integrante del mismo.

ARTÍCULO 2º: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser consultado, adquirido y/o retirado por los interesados, según corresponda, en la Dirección General de Compras hasta cinco (5) días antes de la fecha fijada para la apertura de sobres.

ARTÌCULO 3º: Las propuestas serán abiertas en la Dirección General de Compras, con la presencia de autoridades de la Municipalidad e interesados concurrentes, labrándose el acta correspondiente que será firmada por los funcionarios asistentes y los oferentes que así lo deseen.

Si el día fijado para la apertura fuese declarado feriado o asueto administrativo, ésta tendrá lugar el primer día hábil siguiente, a la misma hora.

Una vez iniciado el acto, éste no podrá ser interrumpido por motivo alguno.

Todos los oferentes tendrán derecho a hacer constar en el acta las observaciones que resulten procedentes, pura y exclusivamente con respecto al acto de apertura. Si se tratare de observaciones o impugnaciones referidas a otras ofertas, las mismas deberán efectuarse en la oportunidad prevista a tal efecto por el presente pliego.

ARTÍCULO 4º: Sólo se tomarán en consideración las propuestas que hubieran sido entregadas en la Dirección General de Compras hasta treinta (30) minutos antes de la hora fijada para el acto de apertura. Transcurrido dicho horario, no se aceptará propuesta alguna.

ARTÍCULO 5º: Toda aclaración, revisión, agregado o supresión de los contenidos o documentos integrantes de la licitación deberán ser efectuados mediante circular debidamente emitida por la Municipalidad y notificada a cada oferente.

Las circulares podrán ser emitidas hasta dos (2) días antes de la fecha fijada para el acto de apertura, a fin de aclarar, modificar o suprimir documentos integrantes de la licitación.

FOLIO DE ENTRADA
FS 12
Nº

Todo oferente que tenga dudas sobre cualquier parte de los documentos o contenidos del presente Pliego podrá solicitar aclaraciones ante la autoridad licitante, siempre que sean efectuadas hasta tres (3) días antes de la fecha fijada para el acto de apertura.

PRESENTACIÓN DE OFERTAS

ARTÍCULO 6º: La presentación de ofertas a la presente licitación implica el conocimiento de la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Reglamento de Contabilidad, el Reglamento de Contrataciones de la Municipalidad de La Plata y la aceptación y sometimiento a todas las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones y su Anexo.

ARTÍCULO 7º: Para la presentación de ofertas se requiere estar inscripto –provisoria o definitivamente- en el Registro de Proveedores y Licitadores de la Comuna. Los oferentes que hubieren acreditado inscripción – provisoria al momento de la apertura y posteriormente resulten pre adjudicatarios deberán presentar la constancia de inscripción definitiva en el registro habilitado previo a la instancia de adjudicación dentro de los cinco (5) días de la notificación por parte de la Comuna o con anterioridad al vencimiento de la oferta, lo que suceda primero. Caso contrario, perderán la garantía de propuesta y se aplicarán las penalidades que pudieren corresponder.

ARTÍCULO 8º: Las propuestas se redactarán mediante sistema computarizado. Cada foja será firmada por el proponente o su representante legal y se entregarán en sobre cerrado, en la Mesa de Entradas de la Dirección General de Compras. Los precios deberán ser consignados en letras y números, si existieran diferencias entre ambos, se tomarán como válidos los primeros.

ARTÍCULO 9º: El sobre conteniendo la propuesta deberá indicar en forma destacada el nombre y domicilio del organismo licitante, número de expediente, número de licitación, fecha y hora de apertura.

No se considerarán las propuestas que contengan enmiendas, interlíneas y/o raspaduras en partes esenciales, que no estén debidamente salvadas con la firma del proponente.

DOMICILIO

ARTÍCULO 10: Los proponentes deberán denunciar su domicilio real, y fijar su domicilio legal dentro del Partido de La Plata como así también casilla de email, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de La Plata, con renuncia a todo otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder para conflictos vinculados a la presente licitación.

COTIZACIÓN

ARTÍCULO 11: La cotización se efectuará exclusivamente por la unidad de medida debiendo consignarse la Marca ofertada, de acuerdo al tipo de contratación. Cada renglón se formulará en precio unitario y total, y en caso de no existir concordancia entre ambos se tomará como base el primero de ellos para determinar el total de la propuesta. El monto total de la propuesta se formulará en letras y números.

ARTÍCULO 12: Las bonificaciones en precio por pago a fechas determinadas no se tendrán en cuenta para valorar las ofertas originales. Sin perjuicio de ello, los oferentes podrán cotizar alternativas, las que no serán consideradas en el supuesto de no existir la oferta principal de acuerdo al presente Pliego, Anexos y/o Pedido de Cotización.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

ARTÍCULO 13: El sobre presentado por el oferente deberá contener la siguiente documentación:

a) Oferta económica formulada en Planilla de Pedido de Cotización (formulario RAFAM) o, en caso de cotizar en formulario aparte, deberá adjuntar el formulario mencionado firmado sellado y con la leyenda "se cotiza en formulario adjunto", la que deberá confeccionarse por duplicado, compaginada por separado, hallarse completa en todos sus campos, firmada y sellada con aclaración de firma por el oferente y/o sus representantes legales en todas sus fojas;

b) La constancia de adquisición del Pliego de Bases y Condiciones;

c) Los ejemplares del Pliego de Bases y Condiciones y su Anexo y normas aclaratorias, si las hubiere, firmados y aclarada su firma en todas sus fojas por el oferente y/o sus representantes legales;

d) Si se trata de una persona humana: datos completos de identificación (nombres y apellidos completos, tipo y número de documento de identidad y copia DNI frente y dorso);

e) Si se trata de una persona jurídica: copia del contrato social, estatutos y demás documentos societarios habilitantes, toda vez que hubieren omitido presentarlos al momento de la solicitud de inscripción y documentación que acredite que el o los signatarios de la oferta se encuentran legalmente habilitados para formular la misma, representar y obligar a la sociedad. A tal efecto deberá adjuntar documentación que acredite la legitimación de autoridades (Acta de Directorio y/o Asamblea de Accionistas) y, para el caso de actuar mediante apoderado, copia del poder otorgado;

f) El comprobante que acredita haber cumplimentado la garantía de propuesta en original y duplicado debiendo encontrarse certificada ante escribano público o, en caso de haber sido emitida de manera electrónica, o digital deberá presentar copia simple y seguir las instrucciones de presentación establecidas en el artículo 14.

g) La constancia de inscripción –provisoria o definitiva- ante el Registro de Proveedores Municipal;

h) La declaración del domicilio real, legal y electrónico y el sometimiento a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Departamento Judicial de La Plata, conforme lo estipulado en el artículo 10° del presente Pliego;

i) Copia de la Constancia de Inscripción en la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA) y del Impuesto a los Ingresos Brutos de la Provincia de Buenos Aires o en su defecto del Convenio Multilateral;

j) Copia de constancia de Habilitación Municipal de La Plata vigente y, en caso de encontrarse en otro partido, certificado de Habilitación, cuando corresponda;

k) Copia del Certificado expedido por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de la Provincia de Buenos Aires de cada uno de los responsables y/o representantes legales o apoderados de la firma oferente, vigente al momento de realizar la cotización;

l) Declaración Jurada de antecedentes de los últimos DOS (2) años de prestaciones similares en al menos dos organismos públicos o privados para una cápita de al menos SIETE MIL (7.000) trabajadores. Dicha Declaración Jurada deberá detallar: 1) Nombre, domicilio y contacto a quien se le prestó el servicio; 2) Período que abarcó el servicio; 3) Tipo de servicio realizado; 4) Copia de Contrato de Prestación de Servicio, Acto Administrativo u Orden de Compra recepcionada, según corresponda;

m) Acreditar capacidad económica financiera que demuestren contar con una facturación no menor a CUATRO (4) veces el valor establecido para esta contratación, para lo que deberá presentar los Estados Contables del último ejercicio cerrado y aprobado con anterioridad a la fecha de apertura de la presente Licitación, con firma del informe de Auditoría certificado por ante el Consejo de Ciencias Económicas de la jurisdicción del contador interviniente. De tratarse de una persona física, se deberá presentar una certificación de ingresos correspondiente a los últimos DOCE (12) meses de actividad, certificado por ante el Consejo de Ciencias Económicas de la jurisdicción del contador interviniente;

n) Copia de habilitación vigente del oferente y del establecimiento de salud que pondrá a disposición del Servicio, las que deberán ser otorgadas por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires o autoridad sanitaria competente;

o) Declaración jurada de aportes y contribuciones al Sistema de Seguridad Social (F 931) y la constancia de presentación que deberá acompañarse con la oferta.

p) Deberá adjuntar copias de los títulos de médico, constancias o títulos de especialista de aquellos que lo sean y certificado de ausencia de faltas de ética expedido por el correspondiente Colegio de Profesionales, los que no podrán ser menor de DOCE (12) meses; de los profesionales que pondrá a disposición de la prestación del servicio.

q) Estructura de costos que especifique la totalidad del precio ofertado, sus ponderaciones y los índices o precios de referencia que sean relevantes;

r) Constancias suficientes que demuestren que cuenta con un sistema de gestión propio. Además, deberá presentar la documentación respaldatoria demostrando que cuenta con un servicio de telemedicina propio;

s) Plan de Trabajo explicando pormenorizadamente cómo llevará a cabo el servicio y cumplirá con las exigencias establecidas en el presente Pliego y su Anexo;

t) Constancias que demuestren que el oferente mantiene prácticas o políticas positivas con el medio ambiente y/o sociales;

u) Constancias que den suficiente evidencia del nivel de calidad de los servicios a prestar a la Comuna;

GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

ARTÍCULO 14: Será requisito indispensable constituir garantía de la oferta cuyo importe será el equivalente al cinco (5%) por ciento de la oferta presentada por cada oferente. Dicha garantía, deberá ser conformada mediante póliza de seguro de caución otorgada por institución oficialmente reconocida para ello y certificada por escribano. Asimismo, se aceptarán pólizas de caución emitidas de manera electrónica/digital. En dicho caso, los oferentes deberán acompañar con la propuesta una copia simple de la póliza y remitir la póliza electrónica /digital original debidamente individualizada al correo electrónico licitacionespublicas@laplata.gob .ar dentro del plazo de veinticuatro (24) horas de realizado el Acto de Apertura de Ofertas.

Su duración en el tiempo deberá abarcar el período de mantenimiento de la oferta y de su prórroga.

NO SE ADMITIRÁ LA FIGURA DEL DOCUMENTO TIPO PAGARÉ COMO FORMA DE AFIANZAMIENTO

ARTÍCULO 15: Si un oferente formulara dos o más cotizaciones por un mismo renglón vinculadas con las características del elemento licitado, el monto de la garantía se calculará teniendo en cuenta la cotización de mayor importe.

MANTENIMIENTO DE OFERTAS

ARTÍCULO 16°: Los oferentes deberán mantener y garantizar los términos de su oferta por el término de treinta (30) días, a contar de la fecha de la apertura. Si el oferente no manifestara en forma fehaciente su voluntad de no renovar la garantía de mantenimiento de oferta con una antelación mínima de diez (10) días anteriores al vencimiento del plazo, aquélla se considerará prorrogada automáticamente por un lapso igual al inicial.

RECHAZO O DESESTIMACIÓN DE LAS PROPUESTAS

ARTÍCULO 15: La no presentación de la documentación requerida en el artículo 13 incisos **a), b), c), d), e), f), h), l), m), n), o), p), q) r) y s)** del presente Pliego, así como los vicios que presenten motivará el rechazo de la oferta.

Asimismo, motivará el rechazo in limine de la propuesta:

1. La falta parcial de la garantía de oferta en los términos del artículo 15 del presente Pliego.
2. Toda enmienda o raspadura que no esté debidamente salvada por el oferente.
3. Las presentadas por las firmas excluidas o suspendidas de los registros de proveedores.
4. Cuando se hallen condicionadas o se aparten de las cláusulas generales o particulares del presente Pliego y/o Especificaciones Técnicas.

Las causales de rechazo que pasaran inadvertidas en el Acta de Apertura podrán surtir efecto durante su posterior estudio.

La omisión de la restante documentación solicitada, así como los vicios que presenten, podrán ser subsanados por el oferente -luego de la apertura de los sobres- una vez evaluada la documentación presentada, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de ser notificado por la Dirección General de Compras en la casilla de correo electrónico constituido en la oferta. Vencido dicho plazo, la propuesta será desestimada.

VISTA DE OFERTAS E IMPUGNACIONES

ARTÍCULO 18: Los oferentes tendrán un plazo de dos (2) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de apertura de sobres, para consultar las restantes propuestas y deducir en su caso, dentro del mismo plazo común, las impugnaciones que estimaren pertinentes. Cumplido el mismo, las actuaciones quedarán reservadas para su adjudicación.

Se establece como condición de admisibilidad de las impugnaciones a las ofertas por parte de los oferentes, el depósito del tres por ciento (3%) del monto de la oferta a impugnar.

El depósito deberá efectuarse en la Tesorería Municipal, el que será reintegrado a los oferentes, solamente en el caso que su impugnación prospere totalmente.

Las impugnaciones deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras sito en el Palacio Municipal calle 12 e/51 y 53, dentro del plazo fijado adjuntando a la misma, el original de la boleta de depósito antes mencionada; caso contrario no será considerada como impugnación.

ADJUDICACIÓN

ARTÍCULO 19: La adjudicación se efectuará de manera global, es decir por oferta, por lo que para que un oferente resulte adjudicatario de una oferta deberá cotizar la totalidad de los renglones que la integran. La adjudicación global esta fundamentada en la naturaleza del servicio y recaerá sobre la propuesta que resulte más conveniente para los intereses de la Comuna.

En el supuesto de que la oferta más ventajosa supere el justiprecio efectuado por la Municipalidad, el monto máximo legal previsto para cada convocatoria y/o los valores de mercado al momento de la pre-adjudicación, lo que fuere menor, podrá requerir al oferente preseleccionado que mejore su oferta en precio -y excepcionalmente en cantidad-, a los fines de proceder a una adjudicación más conveniente al interés municipal, sin que ello genere derecho alguno al resto de los participantes, ni al que hubiere efectuado la mejor oferta, aún en caso de ser esta última mejorada.

ARTÍCULO 20: En caso de igualdad de precios, calidad y condiciones entre dos o más ofertas, se llamará a los proponentes a mejorarlas en sobre cerrado en un plazo que se le fijará al efecto. De subsistir la igualdad, se podrá adjudicar por sorteo.

ARTÍCULO 21: Resuelta la adjudicación y aceptada la orden de compra por el contratista, se procederá a devolver las garantías a quienes no resultaren adjudicatarios.

Asimismo, a aquel que haya resultado adjudicatario, le será devuelta previa sustitución de la garantía de oferta por la de contrato en los plazos y formas establecidas en este Pliego.

En caso de garantía electrónica/digital, a los efectos de su devolución, la Comuna expedirá un certificado de devolución de póliza electrónica/digital individualizando la misma.

ARTÍCULO 22: Las autoridades facultadas para contratar podrán rechazar todas las propuestas, sin que ello genere derecho alguno a favor de los oferentes.

ARTÍCULO 23: La Municipalidad podrá, sin que se superen los montos máximos de contratación dispuestos por la Ley Orgánica de las Municipalidades:

Aumentar y/o disminuir la cantidad de servicios adjudicados hasta un cincuenta (50%) por ciento de la totalidad de los bienes y/o servicios adjudicados. La decisión de aumentar o disminuir la prestación deberá notificarse al cocontratante con una antelación no menor a cinco (5) días corridos de la finalización del plazo de ejecución contractual (incluida su eventual prórroga) y deberá perfeccionarse, mediante la notificación de la respectiva orden de compra o suscripción del contrato, hasta treinta (30) días corridos posteriores a la terminación del plazo aludido, previa renovación de la garantía de cumplimiento de contrato. Los efectos del perfeccionamiento no podrán retrotraerse más allá del dictado del acto administrativo que apruebe el aumento o disminución.

Prolongar el contrato por un término que no exceda de treinta (30) días cuando se trate de aprovisionamiento o prestaciones de servicios y de un (1) año cuando esté referido a alquiler de maquinarias y/o equipos, siempre que la extensión de plazo no implique superar el monto fijado para el tipo de contratación de que se trate.

CONTRATO

ARTÍCULO 22: Resuelta la adjudicación por la autoridad competente, el contrato queda perfeccionado mediante la constancia de recepción de la Orden de Compra o rúbrica del instrumento que resulte pertinente de acuerdo con las características especiales de la contratación.

ARTÍCULO 23: Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la Orden de Compra, el adjudicatario deberá constituir la garantía de contrato, por un equivalente al cinco (5%) por ciento del monto total adjudicado, en alguna de las formas previstas por el artículo 14.

La garantía de contrato podrá ser emitida de manera electrónica/digital. En dicho caso, los oferentes deberán remitir la póliza debidamente individualizada.

Si vencido el término fijado al efecto el oferente no hubiere cumplimentado tal obligación, se considerará dicha circunstancia como incumplimiento total del contrato y, consecuentemente, se

dispondrá la rescisión del mismo con pérdida de la garantía de propuesta oportunamente constituida.

La garantía prevista en el presente artículo será devuelta al adjudicatario una vez que hubiere finalizado el cumplimiento total de sus obligaciones contractuales, sin observaciones por parte de la Comuna. En caso de garantía electrónica/digital, a los efectos de su devolución, la Comuna expedirá un certificado de devolución de póliza electrónica/digital individualizando la misma.

ARTÍCULO 24°: Los precios cotizados se entenderán en peso de curso legal y de pago contado.

PLAZO DE ENTREGA

ARTÍCULO 25 : Será de manera inmediata a partir del perfeccionamiento de la respectiva orden de compra o a requerimiento de la Municipalidad contratante, de acuerdo al tipo de contratación.

LUGAR DE ENTREGA

ARTÍCULO 26: Los servicios contratados deberán ser prestados conforme se detalla en las Especificaciones Particulares del presente Pliego de Bases y Condiciones y su Anexo.

REDETERMINACIÓN DE PRECIOS

ARTÍCULO 27: El precio del contrato podrá ser re-determinado, a solicitud del contratista, cuando los costos de los factores principales que componen la estructura de costos estimada, reflejen una variación promedio ponderada superior en un CINCO POR CIENTO (5%) a los del contrato o la última redeterminación de precios, según corresponda.

El porcentaje de la variación promedio ponderada necesario para habilitar el procedimiento permanecerá vigente y será aplicable hasta tanto se publique una posterior.

ARTÍCULO 28: El precio del contrato se re-determinará a partir del primer día del mes en que los costos de los factores principales que lo componen hayan adquirido la variación de referencia promedio más arriba indicada.

El nuevo precio que se determine será establecido en el Acta de Redeterminación de precios que el contratista y la Dirección General de Compras suscribirán al concluir el procedimiento establecido en el presente artículo.

La solicitud podrá ser efectuada hasta noventa (90) días corridos posteriores a la fecha de finalización del contrato, entendiéndose como tal la del contrato original más las prórrogas aprobadas.

Factores principales de la estructura de costos y valores de referencia es la siguiente:

Estructura de Costos Determinada		
Factor	Incidencia	Parámetro
Recursos Humanos administrativos y profesionales médicos.	70%	Básico Primera Categoría A – Convenio Colectivo Sanidad 108/75.
Materiales e insumos.	20%	INDEC - IPIM - Productos Nacionales.
Gastos varios.	10%	INDEC - IPIM - Nivel General.
Total	100%	

INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

ARTÍCULO 29: El adjudicatario deberá prestar los servicios de conformidad con el ANEXO I de Especificaciones Técnicas . En caso de incumplimiento podrá ser pasible de las penalidades establecidas en el artículo 31.-

PAGO

ARTÍCULO 30: Los pagos por las contrataciones de bienes y servicios se efectuarán dentro de los treinta (30) días de la presentación de la factura y documentación requerida.

Para iniciar la gestión de pago, el adjudicatario deberá presentar, las correspondientes facturas conformadas por el titular de la dependencia solicitante y de la autoridad que recepcionó la mercadería o la prestación de los servicios, adjuntando copia de la Orden de Compra y constancia de inscripción en ARCA y/o Convenio Multilateral, actualizada a la fecha de facturación y Formulario 35.

Para el caso de que la Municipalidad hubiera hecho uso de la reserva de ampliación de los servicios licitados, al momento de presentar la factura, además de adjuntar los requisitos establecidos en el párrafo precedente, deberá acompañar copia de la notificación de la ampliación efectuada por el Municipio.

Dicha presentación la efectuará en la Dirección General de Compras, juntamente con las constancias de la recepción de los elementos, atendiendo, si correspondiere, las entregas parciales que pudieren haberse convenido.

PENALIDADES

ARTÍCULO 31: El incumplimiento de las obligaciones contraídas por los proponentes o adjudicatarios, dará lugar a la aplicación de las penalidades que a continuación se indican para cada caso:

A los proponentes:

Por desistimiento parcial o total de la oferta dentro del plazo de mantenimiento, pérdida proporcional o total de la garantía, siendo además a su cargo la diferencia de precios entre su propuesta y la que se adjudique posteriormente.

A los adjudicatarios:

Por entrega de los elementos fuera del término contractual, multa por mora que será del 0,25% diario del valor total de adjudicación.

Por falta de constitución de la garantía de contrato, incumplimiento parcial o total del contrato: recisión del contrato, pérdida proporcional o total de la garantía y diferencia de precios a su cargo por la ejecución del contrato por un tercero.

Cuando el contrato consiste en la provisión periódica de elementos: multa del cinco (5%) por ciento sobre lo que dejare de proveer, rescisión del contrato y pérdida de la garantía de contrato y diferencia del precio a su cargo por la provisión por un tercero.

Por transferencia del contrato sin consentimiento y autorización de la Municipalidad: pérdida de la garantía sin perjuicio de las demás acciones a que hubiere lugar.

ARTÍCULO 32: En todos los casos el adjudicatario será responsable por la ejecución parcial o total del contrato por un tercero y será a su cargo la diferencia de precios que pudiera resultar. Si el nuevo precio fuera menor, la diferencia quedará a favor de la Comuna.

ARTÍCULO 33: Las penalidades antes establecidas no serán de aplicación cuando el incumplimiento de la obligación obedezca a causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados y aceptados por la Comuna.

Las razones de fuerza mayor fortuitas deberán ser puestas en conocimiento del organismo contratante dentro del término de ocho (8) días de producirse, acompañándose documentación probatoria de los hechos que se aleguen. Si el vencimiento fijado para el cumplimento de la obligación fuere inferior a dicho plazo, la comunicación referida deberá efectuarse antes de las veinticuatro (24) horas de dicho vencimiento.

Transcurridos esos términos, quedará extinguido todo derecho al respecto.

ESPECIFICACIONES PARTICULARES

ARTÍCULO 34: El Servicio de Control de Ausentismo Laboral se proveerá mediante un sistema informático y de la siguiente manera:

a) De lunes a viernes: controles médicos programados en consultorio; controles médicos en domicilio; auditorías especializadas; juntas médicas y telemedicina.

b) Sábados, domingos y feriados: por telemedicina.

En todos los casos deben entregarse informes mensuales estadísticos del servicio médico laboral; conforme las especificaciones descritas en Anexo adjunto que forma parte integrante del presente Pliego.

ARTÌCULO 35: Los importes que se establezcan en las ofertas deberán ser finales, luego de haberles incorporado todo impuesto, tasa, gravamen, etc. que corresponda aplicar en cumplimiento de disposiciones vigentes emanadas de autoridad competente. Se destaca que los oferentes deberán tomar todas las previsiones necesarias ya que no se reconocerán gastos adicionales.

ARTÍCULO 36: El personal asignado por las empresas para ejecutar las tareas objeto de la prestación de los servicios solicitados en el presente Pliego de Bases y Condiciones, no mantiene vínculo contractual con la Comuna, no existiendo por parte de esta Municipalidad responsabilidad alguna por lo que no responderá ni estará obligada a hacerse cargo de ningún pago, total o parcial, respecto del referido personal de la firma adjudicataria de los servicios prestados.

ARTÌCULO 37: La Municipalidad podrá suspender el servicio en cualquier momento si estimara que la adjudicataria no reúne las condiciones de calidad esperadas o si el equipo de trabajo no estuviere debidamente conformado y capacitado, por falta de integrantes o su desempeño deficiente, pudiendo exigir su reemplazo por otros perfiles.

ARTÍCULO 38: La Municipalidad podrá, previo a la adjudicación, realizar una visita de inspección al Centro Médico Laboral ofrecido con el objeto de evaluar los recursos del oferente. Para tal fin, la proponente deberá acordar las facilidades de acceso correspondientes.

ARTÍCULO 39: El proponente deberá poseer una instalación adecuada y recursos técnicos y administrativos idóneos y suficientes que le permitan desarrollar eficientemente la prestación solicitada en el presente Pliego de Bases y Condiciones y su Anexo.

ESPECIFICACIONES GENERALES

ARTÍCULO 40: Los servicios que se requieran y/o los elementos cuya adquisición se gestiona por el presente, deberán ajustarse a las especificaciones técnicas que se detallan en las Especificaciones Particulares del presente Pliego de Bases y Condiciones y su Anexo.

ARTÍCULO 41: Los elementos que no se ajusten a las especificaciones técnicas establecidas por el presente Pliego, serán rechazados y devueltos al adjudicatario, quien deberá proceder a su reposición dentro del plazo y con las consecuencias establecidas en el artículo 32 y concordantes.

ARTÍCULO 42: Serán de aplicación en la presente licitación las disposiciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades aprobada por el Decreto-Ley N° 6.769/58, Reglamento de Contabilidad y Reglamento de Contrataciones de la Municipalidad de La Plata aprobado por el Decreto Reglamentario N° 1.340/94.

MESA DE ENTRADA
FS
Nº 18

ANEXO I

La contratación que se propicia es de un servicio de Control de Ausentismo Laboral, a partir del 24 de marzo de 2025, por el plazo de doce (12) meses.

Se destaca la importancia de contratar un servicio de excelente calidad que efectúe una tarea integradora que permita conocer el estado de salud del trabajador, estimar el tiempo de reingreso al trabajo y de esta forma obtener un planeamiento productivo.

La empresa debe haber prestado servicios en organizaciones públicas o privadas de similar envergadura a la Municipalidad y disponer, en lo posible, de médicos propios y móviles en casos especiales para poder cumplir con la totalidad de las visitas que surjan en la jornada laboral. Asimismo, debe contar con médicos especialistas para el caso de corresponder algún control domiciliario donde el empleado presente determinada patología que le impida deambular y, por lo tanto, asistir a consultorios.

1. **ALCANCE**

El Servicio está especificado en un único renglón, el cual se compone de los siguientes ítems:

A. **CONSULTORÍA:** control y administración de las Licencias Médicas de Corto y de Largo tratamiento de los empleados de la Municipalidad de La Plata.

 Se solicita que se brinde asesoramiento y asistencia técnica para la reingeniería de los procesos administrativos vinculados con las Licencias Médicas de Corto y de Largo tratamiento de los empleados de la Municipalidad de La Plata.

 Para esto es necesario que el proveedor efectúe las siguientes tareas:

 - Relevamiento de los actuales procesos administrativos vinculados a la Gestión de Licencias Médicas de Corto y de Largo Tratamiento de los empleados de la Municipalidad de La Plata, indicando entradas, procesos y salidas.
 - Medir y controlar calidad: incidencias, tiempo de respuestas.
 - Identificar tareas duplicadas, especificar falencias de controles.
 - Propuesta de mejora en base a los hallazgos.

B. **SOLUCION TECNOLOGICA:** La empresa oferente deberá poseer un **Sistema informático para la gestión de las licencias médicas y el registro de todas las actividades relacionadas con la prestación del servicio**: solicitudes, programaciones, ejecuciones de prestaciones, imprime formularios de dictámenes, y contiene la base de datos relacionada con las prestaciones médicas efectivamente realizadas; **adaptado a las necesidades del Municipio.**

 El Sistema Informático, será el único medio autorizado para el manejo de la información médica y administrativa asociada al servicio.

 El Sistema Informático además deberá permitir obtener **reportes estadísticos mensuales** e incluso incorporar mejoras como inteligencia artificial, considerando los nuevos retos y desafíos que enfrentamos en la actualidad.

C. **SERVICIO MEDICO LABORAL:** para constatar el estado de salud de la totalidad de los agentes (o de sus familiares a cargo) que hayan solicitado el uso de alguna licencia médica, y dictaminar con relación al encuadre, diagnóstico y cantidad de días de reposo laboral que correspondan, conforme al estado de salud verificado.

Las modalidades del Servicio a brindar deberán ser:

a. **Controles Médicos Programados en Consultorio:** cuando el agente (o su familiar a cargo) pueda deambular, la Auditoria Médica Laboral se realizará en el Centro Médico correspondiente.

b. **Controles Médicos en Domicilio:** Cuando los agentes (o su familiar a cargo) se hallen imposibilitados de deambular, la auditoría médica laboral se realizará en el domicilio particular o accidental que haya denunciado al momento de solicitar la licencia. Con un tope prestacional del 0,3% de la cápita mensual.

c. **Auditorias Especializadas.**

d. **Juntas Medicas**: acto médico colectivo y especializado para la evaluación del estado de salud de los trabajadores. Deberán contar con no menos de dos (2) integrantes, debiendo uno de ellos acreditar la especialidad con incumbencia específica sobre la/s patología/s del caso a evaluar y/o por un médico especialista en medicina del trabajo. Para la conformación de juntas medicas especializadas en psiquiatría; deberá contar obligadamente con al menos un especialista en psiquiatría médica.

e. **Telemedicina** la Telemedicina posibilita la realización de manera remota de Controles Medico Laborales, Auditorias Especializadas y Juntas Médicas; evitando traslados innecesarios, de, por ejemplo, trabajadores con movilidad reducida y/o residentes en zonas distantes, etc.

También permite la monitorización y el seguimiento de los agentes enfermos, que se encuentren usufructuando licencias médicas, desde sus domicilios declarados, a fin de verificar la guarda de reposo.

2. ÁMBITO TERRITORIAL Y GENERAL DE APLICACIÓN

El servicio para contratar comprende la atención de un universo de hasta siete mil (7.000) trabajadores de la Municipalidad de La Plata.

2.1. **Lista General de agentes.** La Municipalidad de La Plata, desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, presentará la nómina general de agentes usuarios del sistema.

2.2. **Atención de Agentes.** La prestadora deberá atender a todos los agentes y sus familiares a cargo que la Municipalidad de La Plata consigne.

2.3. Todas las atenciones que efectuare la adjudicataria deberán encontrarse previamente ordenadas por la Municipalidad de La Plata; dichos pedidos se efectuarán a través del sistema informático establecido.

MESA DE ENTRADA
FS 19
Nº

3. **LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO:** La empresa deberá disponer de al menos, 1 (un) Centro Médico Laboral propio, para la prestación del servicio, con domicilio en el ámbito de la ciudad de La Plata.
Dicho Centro Médico deberá estar compuesto por al menos dos (2) consultorios los que deberán encontrarse equipados en forma completa para la prestación del servicio. A saber: los Consultorios deberán contar al menos con: escritorio, tres sillas, camilla, negatoscopio, tensiómetro, estetoscopio, baja lenguas descartables, termómetro, otoscopio y mínimos elementos de curaciones para primeros auxilios. Equipamiento administrativo y funcional: escritorio, teléfono, PC con conexión a Banda Ancha e impresora, insumos en general. Sala de espera y sanitarios equipados acorde a la prestación a brindar. Todo ello, en perfectas condiciones de higiene y salubridad, y las habilitaciones pertinentes de rigor.

4. **ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO**

El Servicio se prestará de la siguiente manera:

- **De Lunes a Viernes**: se realizaran **Controles Médicos Programados en Consultorio; Controles Médicos en Domicilio; Juntas Médicas y Telemedicina;**
- **Sábados, Domingos y feriados: Telemedicina**

El Centro Médico Laboral, deberá atender, al menos 7 (siete) horas, los días hábiles, dentro de la franja horaria que se extiende entre las 8:00 horas y las 19.00 horas.

El oferente propondrá el horario de atención en cada caso en su oferta; de modo tal de garantizar la correcta prestación del servicio, de acuerdo a las necesidades.

5. **PLAZOS PARA LA REALIZACION DE LA PRESTACION**

5.1. **Controles Médicos Programados en Consultorio**: Se realizarán en el Centro Médico Laboral, el mismo día que fueran solicitadas por la Municipalidad de La Plata, a través del informático establecido. La Prestadora deberá registrar los dictámenes de los Controles Médicos en el sistema informático

5.2. **Controles Médicos a Domicilio:** Se deberán realizar como máximo hasta 48 hs de ser solicitadas por la Municipalidad de La Plata, a través del sistema informático establecido. En caso de no encontrarse el agente en el domicilio por él denunciado, se deben registrar indicios que permitan a la auditoría verificar que se llegó al domicilio (ej.: testigos, descripciones del lugar, adyacencias, horario, etc.). Toda solicitud de verificación de Licencia en Domicilio, se deberá corresponder inexcusablemente con la visita médica en el 100% de los casos. La Prestadora deberá registrar los dictámenes de las visitas domiciliarias en el sistema informático

Es absoluta responsabilidad de la adjudicataria la veracidad de la visita efectuada como de la información suministrada.

La información que recaben los distintos profesionales, que realicen las visitas domiciliarias respectivas, será centralizada por un solo responsable médico, el que deberá

remitirla a la Subsecretaría de Recursos Humanos, observando todos aquellos recaudos legales del secreto médico profesional.

El informe deberá remitirse antes de las 09:00 horas del día siguiente al control efectuado, al domicilio electrónico denunciado por la Subsecretaría de Recursos Humanos.

En el mencionado informe deberán consignarse los siguientes datos:

- Nombres y apellidos del agente;

- Su domicilio;

- Horario de atención;

- Diagnóstico de la enfermedad;

- Cantidad de días concedidos, y

- Día de reintegro.

La adjudicataria no deberá realizar visitas de control mientras dure la ausencia por enfermedad del agente al que se le haya otorgado tal licencia, en tanto no exista un pedido expreso por parte de la Municipalidad.

5.2.1.- Todas las visitas o controles que efectuare la adjudicataria, deberán encontrarse previamente ordenados por la Municipalidad

5.2.2.- El procedimiento administrativo para realizar las visitas domiciliarias será el siguiente:

a) La adjudicataria remitirá diariamente, entre las 10:00 y 14:00 horas, una nómina de los empleados ausentes que deban visitarse, consignando los siguientes datos:

1. Nombre completo del empleado que solicita la visita,

2. Legajo,

3. Domicilio (lugar donde se lleva a cabo la visita), y aclaraciones que resulten conducentes para la mejor ubicación del empleado,

4. Tipo de licencia, por enfermedad del titular o del familiar, aclarando los datos del familiar,

5. Licencia a partir de: fecha en que se inicia la licencia.

b) Los profesionales de la adjudicataria deberán efectuar las visitas, el mismo día que recepcionen la información.

c) Una vez constatada la dolencia, el profesional de la adjudicataria establecerá la correspondencia de justificar la inasistencia. Asimismo, deberá notificar fehacientemente al agente mediante una constancia de control domiciliario, que lleve impreso el membrete de la empresa, consignando:

1. Fecha y hora de la visita,

2. Datos completos del empleado (Apellido y nombres).

3. Si es justificada o injustificada la inasistencia.

4. Síntomas y diagnóstico y si corresponde otorgar la licencia.

5. Fecha de alta o citación.

6. Cantidad de días concedidos (de corresponder, será la cantidad de días corridos otorgados contando desde el mismo día de la visita)

7. Si el paciente deambula o no,

8. Firma del empleado

9. Firma del profesional, sello y matrícula.

Ante la imposibilidad de fijar una fecha de alta, en el caso que el empleado padeciera una enfermedad que requiera una licencia especial, le indicará que deberá presentarse y/o dar cuenta ante la Jefatura de Medicina Laboral al día siguiente en el horario de 08:00 a 14:00.

d) En el caso que la visita resulte infructuosa, por ausencia del empleado o por falta de atención al llamado del profesional en su domicilio, éste luego de aguardar un tiempo prudencial (diez minutos como mínimo), deberá indicar precisamente el horario de concurrencia y realizar una minuciosa descripción de la casa del empleado, dejando la constancia de su visita. Si el profesional fuera atendido por algún familiar del empleado o por un vecino del lugar, se deberá dejar la constancia pertinente y podrá solicitar a la persona que se identifique y suscriba el formulario con resultado negativo. Se destaca que, será absoluta responsabilidad de la adjudicataria la veracidad de la visita efectuada como de la información suministrada.

e) Ante la situación en que el médico compruebe que el agente o su familiar no merezcan la justificación de la licencia, se deberá hacer una relación del fundamento de esta decisión profesional. Se le comunicará al agente de tal circunstancia, debiendo éste notificarse y presentarse a su lugar de trabajo al día siguiente.

5.2.3.- El médico actuante, bajo ningún concepto, deberá realizar atención médica asistencial ni extender recetas de ningún tipo, ya que tales acciones son resorte exclusivo del médico de cabecera.

5.2.4.- El médico interviniente no deberá justificar inasistencia por enfermedad profesional y/o accidentes de trabajo, aun cuando el paciente lo manifieste en dicho acto.

5.2.5.- No se reconocerán aquellos servicios prestados, en cuya información conste "caminos intransitables"; "volver a ver"; etc., los realizados posteriormente a las 21:00 hs. y los que no fueron realizados por inconvenientes (desperfecto del móvil, dirección errónea; imposibilidad de ubicar el domicilio; etc.) imputables a la adjudicataria

5.3. **Juntas Médicas:** Se deberán realizar en el Centro Médico Laboral dentro de un plazo máximo de 7 días (siete) días, contados desde que fueran solicitadas a través en del sistema informático y/o por parte de la Municipalidad de La Plata. La empresa tiene a su cargo la planificación de las citaciones a Juntas Médicas. La coordinación de las mismas se realizará a través del sistema informático.

La atención al agente en la Junta Médica no podrá ser inferior a diez (10) minutos de duración.
La Prestadora deberá registrar los dictámenes de Juntas Médicas en el sistema informático.

6. INFORMES A PRODUCIR

6.1 **Controles médicos**: el resultado del control en consultorio o visita a domicilio deberá ser registrado en el sistema informático establecido y tener su contrapartida en formato papel/digital. Los Médicos auditores indicaran alguna de las siguientes opciones:

- **Licencia:** cuando comprobaran la existencia de una incapacidad de carácter total y transitorio, que le impida al agente, realizar su actividad laboral. El medico auditor consignará la licencia correspondiente, indicando duración y diagnostico de la misma, según lo verificado;
- **Licencia Denegada**: en caso de que se encuentren causales para denegar la solicitud realizada por el agente, los mismos deberán consignarse en el dictamen correspondiente; con la debida justificación;
- **Ausente**: si la auditoría fuera programada y debidamente notificada, por incomparecencia del agente, el dictamen será Ausente.

6.2 **Dictamen de Junta Médica**. Opciones:

- **Licencia:** si la Junta Médica comprobara la existencia de una incapacidad de carácter total y transitorio que le impida al agente, realizar su actividad laboral consignará la licencia correspondiente, indicando duración y diagnostico de la misma, según lo verificado;
- **Licencia Denegada**: en caso de que se encuentren causales para denegar la solicitud realizada por el agente, los mismos deberán consignarse en el dictamen correspondiente; con la debida justificación;
- **Readecuaciones de tareas**: Cuando la Junta Médica comprobara la existencia de una incapacidad parcial (de carácter transitorio o permanente); para ejercer alguna de las funciones que presta el agente, y que no alcanzare el límite de reducción de la capacidad laboral establecida para el otorgamiento de la jubilación por esta causal, el dictamen deberá consignar las funciones o tareas vedadas, según pautas establecidas por la Municipalidad de La Plata.
- **Jubilación por Incapacidad**: Si la Junta Médica advirtiera la probable existencia de una incapacidad, que alcanzare al momento de la evaluación el límite de reducción de la capacidad laboral (66.66% o más) según Baremo Nacional de Incapacidad vigente. La empresa, adicionalmente, deberá realizar un detallado informe de carácter no vinculante, precisando la o las patologías ponderadas, las limitaciones funcionales, y grado de invalidez verificado.
- **Ausente**: si la Junta Médica fuera programada y debidamente notificada, por incomparecencia del agente, el dictamen será Ausente.

MESA DE ENTRADA
FS
Nº 21

6.3 **Enfermedad Profesional o Accidente de Trabajo:** si durante la auditoria, el médico actuante comprobara la existencia de una incapacidad originada por una Enfermedad Profesional o un Accidente de Trabajo; el profesional interviniente, no podrá en ningún caso justificar la inasistencia. Informará el caso, por la vía establecida, a la Municipalidad de La Plata.

7. PROFESIONALES Y PERSONAL ADMINISTRATIVO

7.1 La adjudicataria deberá contar en forma permanente y en cantidad suficiente, con un mínimo de quince a veinte (15 a 20) profesionales médicos y seis (6) empleados administrativos y/o servicios técnicos, para cubrir las necesidades del servicio asegurando el normal desarrollo de todas las prestaciones.

7.2 La Municipalidad se reserva, durante el transcurso del contrato, el derecho de impugnar el/los profesionales que considere necesario, el /los que deberá/n ser reemplazado/s de inmediato por la adjudicataria, sin más trámite ni explicación que el propio requerimiento formulado.

7.3 El oferente deberá designar un Responsable Médico, que deberá ser Especialista en Medicina Laboral, que supervisará y centralizará la información relacionada a la prestación del servicio. Del mismo modo la función del Responsable Médico será la de mantener un contacto fluido y constante con la Municipalidad a fin de abordar, de forma inmediata toda cuestión relacionada con el servicio contratado. En el supuesto caso que se necesite contar con la información descripta en el soporte papel, la misma deberá ser suministrada por la prestataria en forma inmediata vía que se establezca. La totalidad de las remisiones que efectúe el prestatario deberán realizarse observando todos aquellos recaudos legales del secreto médico profesional.

7.4 El médico actuante, bajo ningún concepto, deberá realizar atención médica asistencial ni extender recetas de ningún tipo, ya que tales acciones son resorte exclusivo del médico de cabecera.

7.5 **Documentación de los Profesionales Médicos afectados al Servicio:** La prestadora deberá presentar de los profesionales médicos abocados al servicio:

- Apellido y nombres del Profesional,
- Copia del DNI (anverso y reverso)
- Numero de Matricula vigente
- Copia del Título de Médico;
- Copia del Título de Especialista;
- Copia del certificado de ética y matricula vigente

8. La Supervisión, sobre todos los aspectos de esta prestación, será ejercida por el personal que designe a tal efecto la Municipalidad, incluso con facultades de efectuar inspecciones periódicas con el fin de constatar el estricto y fiel cumplimiento contractual.